MODIFICACIÓN No. 01

CONTRATO No CO1.PCCNTR.8126445 DE 2024
PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

CONTRATANTE: Centro Sur Colombiano de Logística Internacional "SENA" Regional Nariño.

CONTRATISTA: DANIEL NARVAEZ PORTILLA

OBJETO: ATENDER LA COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PEDAGÓGICAS PARA INSTRUCTORES DEL CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL.

PRORROGA: Quince (15) días

ANDRES OSWALDO FAJARDO CABRERA, domiciliado en la ciudad de Ipiales (N), identificado con cédula de ciudadanía número 87.572.767 de Sandoná, actuando en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, nombrado mediante Resolución mediante Resolución **1-02350** del 30 de Julio de 2025 y acta de posesión 423 del 30 de Julio de 2025, actuando en nombre y representación del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, por un lado, y por el otro DANIEL NARVAEZ PORTILLA**,** identificadO con NIT No 1081594789, quien en este documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en MODIFICAR el Contrato No. CO1.PCCNTR.8126445 de 2025, teniendo en cuenta lo siguiente: **a)** Que el día 28 de Julio de 2025 se suscribió el Contrato No. CO1.PCCNTR.8126445 de 2025 con el proponente de DANIEL NARVAEZ PORTILLA**,** identificado con NIT No 1081594789, y cuyo objeto del contrato es "ATENDER LA COMPRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES DE FORMACION PARA LAS ACCIONES DE FORMACIÓN PEDAGÓGICAS PARA INSTRUCTORES DEL CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL". **b)** Que el día 06 de Agosto de 2025, se recibe solicitud de prórroga por 15 días, por parte del proveedor DANIEL NARVAEZ PORTILLA**,** identificado con NIT No 1081594789**,** para que se amplie el plazo de ejecución del contrato No CO1.PCCNTR.8126445 de 2025 hasta el 22 de Agosto de 2025 esto se justificó y se solicitó de la siguiente manera: …"*Me permito remitir en archivo adjunto la* ***solicitud formal de prórroga*** *correspondiente al contrato derivado del proceso* ***MC-9534-BS-CSCLI-017-2025****, cuyo objeto es* ***"Contratar el suministro de materiales de formación profesional, para las acciones de formación pedagógicas para instructores del Centro de Comercio y Servicios"****. La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de ampliar el plazo inicialmente pactado, dado que varios de los productos objeto del contrato se encuentran en etapa de transporte y nacionalización ante la autoridad aduanera, lo cual ha generado un retraso que escapa a mi voluntad. Por tal razón, solicito muy respetuosamente se conceda una* ***prórroga de quince (15) días****, extendiendo la fecha de entrega hasta el* ***22 de agosto de 2025****."…* **c)** Para dar cumplimiento total al contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación Administrativa que permite que en el evento en que el contrato o convenio deba ser prorrogado, en aras de la satisfacción del interés general previa autorización del supervisor contractual, se justifica la solicitud de prórroga y se recomienda la autorización por parte suya como Subdirector (E) del Centro Sur Colombiano de Logística Internacional, para la prórroga de quince (15) días calendario contados a partir del 08 de Agosto de 2025. **d)** Que con el Visto Bueno del Subdirector de Centro, se solicita la modificación del Contrato No. CO1.PCCNTR.8126445 de 2025, con la finalidad de dar prorroga

de siete quince (15) días, contados a partir del 08 de Agosto de 2025 **e)** Que las partes de común acuerdo convienen modificar el Contrato No. CO1.PCCNTR.8126445 de 2025, en las siguientes Clausulas, quedando así: **PLAZOS:** El plazo de la presente modificación es de quince (15) días calendario**,** contados desde la aprobación de la garantía única previo registro presupuestal; la ampliación de los plazos deberá hacerse igualmente en la entidad aseguradora. El plazo total del contrato es de veinticinco (25) días calendario.

La presente modificación quedará perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes intervinientes de manera electrónica en el SECOP II, el correspondiente registro presupuestal y el anexo modificatorio de la póliza No, se exigirá el cumplimiento de los demás requisitos de la Ley 80 de 1993. Las demás cláusulas continuarán vigentes tal y como fueron pactadas inicialmente.

Para constancia se firma por las partes intervinientes en la ciudad de Ipiales el seis (6) de Agosto de 2025.

PREPARÓ: Nathalia Erazo Guerrero – Área de Contratación
REVISO: Stefanny Carolina Mantilla Bravo – Área de Contratación